VISTO:

RESO SAGYP N° 125/25

Buenos Aires, 18 de marzo del 2025

El TAE A-01-00003182-4/2025; y

CONSIDERANDO:

Que por el TAE citado en el Visto, tramita la solicitud de Juan Bautista Lojo (Legajo Nº 8745), Auxiliar de Servicio en la Secretaría Nº 5 del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario Nº 3 de esta Ciudad Autónoma, por la renovación del subsidio de traslado para personas con movilidad reducida, para cubrir los gastos de traslado diarios, tanto ida y vuelta entre su residencia y su sede laboral situada en Av. De Mayo 654 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 1° de febrero del corriente año (v. Adjunto 18339/25, 18342/25 y 18343/25).

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° del Anexo I -Reglamento de Asignación de subsidio de traslado para personas con discapacidad- de la Resolución CM N° 167/2023, el solicitante adjuntó el Certificado Único de Discapacidad (v. Adjunto 28945/25) -conforme Ley N° 22.431- que se encuentra vigente e informó que el traslado representa un recorrido total de ciento veinte (120) kilómetros diarios, desde el domicilio a su sede laboral, lo que representa un gasto mensual aproximado de pesos trescientos veintiocho mil ciento cincuenta y dos pesos ($ 328.152) en concepto de combustible (v. Adjuntos 18342/25 y 18343/25).

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 6° del Anexo I de la Resolución Presidencia Nº 81/2025, tomó intervención el Observatorio de la Discapacidad y, a partir de la solicitud efectuada por el solicitante, recomendó otorgar quinientas (500) unidades de compra (v. Memo SAGyP 195/25).

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 –texto

consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que se encuentra vigente el Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado aprobado por Resolución Presidencia N° 81/2025 y tal como surge del artículo 3º del mismo, los subsidios de traslado no pueden superar mensualmente la suma de quinientas (500) unidades de compra.

Que en el caso que nos ocupa, el agente informó que su traslado diario representa un recorrido total de ciento veinte (120) kilómetros generando así un gasto mensual aproximado de pesos trescientos veintiocho mil ciento cincuenta y dos pesos ($ 328.152), conforme lo estipulado en el inciso b) del artículo 27 de la Ley N° 6.712, por lo que no se encuentra óbice para asignar ese monto, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3° de la Resolución CM N° 81/2025.

Que de acuerdo a lo expuesto, en atención a lo solicitado por Juan Bautista Lojo (Legajo Nº 8745), y lo dictaminado por el Observatorio de la Discapacidad y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponde convalidar la asignación del subsidio peticionado por un monto máximo de hasta quinientos (500) unidades de compra mensuales, a partir del 1° de febrero y hasta el 31 de diciembre del corriente año o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° y 7° del Anexo I de la Resolución Presidencia N° 81/2025.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la imputación presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2025 (v. Adjunto 20890/25).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ Nº 13696/2025.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y la Resolución Presidencia N° 81/2025;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º: Convalídase la asignación del subsidio de traslado por movilidad reducida del agente Juan Bautista Lojo (Legajo Nº 8745), para cubrir los gastos diarios de traslado entre su domicilio de residencia y su lugar de trabajo por un monto de hasta quinientas (500) unidades de compra mensuales, desde el 1° de febrero y hasta el 31 de diciembre del corriente año o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral.

Artículo 2º: Instrúyase al Observatorio de la Discapacidad para que notifique del presente acto al interesado, debiendo informarle que deberá presentar ante la Dirección General de Programación y Administración Contable la rendición de los gastos correspondientes en la forma prevista en el artículo 8° del Anexo I de la Resolución Presidencia N° 81/2025 y su complementaria la Resolución CM N° 188/2023.

Artículo 3º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese por correo electrónico oficial a la titular del Observatorio de la Discapacidad. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a sus efectos. Cumplido y oportunamente, archívese.

FIRMAS DIGITALES

FERRERO Genoveva Maria
SEC DE ADMIN GRAL Y PRESU DEL P JUD CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES